



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda que ha correspondido por reparto de julio 21 de 2022 para decidir sobre su admisión. Provea usted.*

Guadalajara de Buga, julio 26 de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 451

Proceso: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Rativa Alvarado S.A.S. y otro

Radicado: 2022-00063-00

Buga, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022).

La entidad Banco de Occidente, identificada con NIT. Nro. 890.300.279-4, obrando por conducto de apoderada judicial, ha instaurado demanda para que, previos los trámites de que trata el proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de la entidad RATIVA ALVARADO S.A.S., identificada con NIT. Nro. 90109678-6, y de la señora MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO, identificada con C.C. Nro. 51.895.574, por las obligaciones contenidas en **1)** el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) 0340010814 Y 03430011803, y **2)** por el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) 0340010655 Y 0340011063, los cuales cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 422 y la ley 2213 del 2022, y de cuyo título ejecutivo aportado a buen recaudo de forma digital, se desprende que estos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en contra de la parte demandada, por lo que se procederá librando el correspondiente mandamiento de pago, igualmente se ordenará en la parte resolutive de este pronunciamiento informar del presente proceso a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en la Ciudad de Palmira.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 451 del 26/07/22 Rad. 76111310300320220006300

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE:

- A.** LIBRAR Mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con Nit. Nro. 890.300.279-4, en contra de la sociedad RATIVA ALVARADO S.A.S., identificada con NIT. Nro. 90109678-6, y de la señora MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO, identificada con C.C. Nro. 51.895.574, por las cantidades de dinero que se relacionan a continuación:
1. Por la suma de quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil seiscientos noventa y tres pesos moneda corriente (\$574'414.693,00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número que respaldan las obligaciones Nros. 0340010814 y 03430011803.
 2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre la suma relacionada en el numeral inmediatamente anterior, a partir del día 10/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Por la suma de dos millones quinientos catorce mil seiscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$2'514.650,00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número que respaldan las obligaciones Nros. 340010655 y 0340011063.
 4. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre la suma relacionada en el numeral inmediatamente anterior, a partir del día 10/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- B. CONCEDASE** a la parte demandada, el término de cinco (5) días para que pague con los respectivos intereses desde que se hicieron exigibles las



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 451 del 26/07/22 Rad. 76111310300320220006300

obligaciones, hasta la cancelación de la deuda y/o de diez (10) días para que proponga excepciones, términos que corren conjuntamente a partir de la notificación personal que de este auto reciba, tal como lo disponen los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

- A. **POR SECRETARIA**, SURTASE la notificación personal del presente proveído, dirigida al correo electrónico de la parte demandada “RATIVA ALVARADO S.A.S.” y a la señora MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO, según dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación allegado con el escrito de demanda raturalvarado@gmail.com y marthalu10004@gmail.com respectivamente.
- B. **INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sede Palmira (V), la clase de títulos valor, su cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su correspondiente identificación. Lo anterior para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
- C. **RECONOZCASELE** personería para actuar en el presente proceso a la profesional del derecho Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.833.122, expedida en Pasto, Nariño, portadora de la T.P. Nro. 111.300 del C.S. de la J., y correo electrónico registrado jimenabedoya@collect.center para actuar en representación de los intereses de la parte actora.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 27 de julio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696cea9cd2d7b5177dfb5a5c9787624476fe276ebdfac7d260316e83f369d508**

Documento generado en 26/07/2022 02:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>